

Nº DE EXPEDIENTE: SP17-1166-/1167

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN PARA 4 EDIFICIOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., SITUADOS EN LOS RECINTOS FERIALES DE CASA DE CAMPO, Y QUE PRETENDE ALOJEN LOS USOS DE EQUIPAMIENTO SINGULAR DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PARA LA CREACIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

- Cláusula 1.** Régimen Jurídico
- Cláusula 2.** Capacidad para contratar
- Cláusula 3.** Objeto del contrato
- Cláusula 4.** Presupuesto base de licitación.

Sección Segunda. Del procedimiento de Adjudicación.

- Cláusula 5.** Procedimiento
- Cláusula 6.** Criterios de adjudicación.
- Cláusula 7.** Presentación de proposiciones
- Cláusula 8.** Forma y contenido de las proposiciones
- Cláusula 9.** Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones
- Cláusula 10.** Propuesta de adjudicación.
- Cláusula 11.** Adjudicación del contrato
- Cláusula 12.** Perfección y formalización del contrato

Sección tercera. De las garantías

- Cláusula 13.** Garantía provisional
- Cláusula 14.** Garantía definitiva
- Cláusula 15.** Devolución y cancelación de la garantía definitiva

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

- Cláusula 16.** Programa de trabajo
- Cláusula 17.** Dirección y supervisión del servicio
- Cláusula 18.** Prestación del servicio
- Cláusula 19.** Responsabilidad del adjudicatario
- Cláusula 20.** Riesgo y ventura

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

- Cláusula 21.** Plazo y lugar de prestación del servicio
- Cláusula 22.** Prórroga
- Cláusula 23.** Ejecución defectuosa y demora

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 24. Modificación del contrato

Cláusula 25. Suspensión del contrato

Sección cuarta. De la cesión y subcontratación del contrato

Cláusula 26. Cesión del contrato

Cláusula 27. Subcontratación

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los derechos del contratista

Cláusula 28. Derechos del contratista

Cláusula 29. Revisión de precios

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cláusula 31. Asistencia a MADRID DESTINO

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales

Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del contrato

Cláusula 35. Terminación del contrato

Cláusula 36. Realización del servicio y entrega de los trabajos

Cláusula 37. Recepción y Liquidación del contrato

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos

Sección segunda. Del plazo de la garantía

Cláusula 39. Del plazo de la garantía

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Sección Tercera. Ley aplicable y resolución de conflictos

Cláusula 41. Ley aplicable y resolución de conflictos

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS.

ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.

ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIAL LABORAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO X: DECLARACION SUBCONTRATACION

ANEXO XI: DECLARACIÓN DE NO ESTAR DADO DE BAJA Y PERMANECER INSCRITO EN EL EPÍGRAFE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Nº DE EXPEDIENTE: SP17-1166-/1167

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN PARA 4 EDIFICIOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., SITUADOS EN LOS RECINTOS FERIALES DE CASA DE CAMPO, Y QUE PRETENDE ALOJEN LOS USOS DE EQUIPAMIENTO SINGULAR DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PARA LA CREACIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente procedimiento de adjudicación está sometido a los principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con la establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el "TRLCSPP") y en las Instrucciones de obligado cumplimiento en las que se regulan los procedimientos de contratación de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, las "Instrucciones de contratación"), que se ponen a disposición de los interesados y se publican en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") alojado en www.madrid-destino.com.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; por el TRLCSPP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, el "RD 817/2009"); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, el "RGLCAP"), debiendo tenerse en todo caso en cuenta la naturaleza de poder adjudicador de MADRID DESTINO de conformidad con lo establecido en el TRLCSPP, a efectos

de los preceptos de la citada normativa que le son aplicables. La aplicación de las citadas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria Única del TRLCSP.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos del TRLCSP citados expresamente en este pliego y demás que resulten aplicables.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP.

En relación a los efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se rige por el Derecho Privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por MADRID DESTINO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Además, el adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la prestación del servicio descrito en el **Apartado 1 del Anexo I** al mismo. La descripción y características de la prestación del

servicio por parte del adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego, desglosado en los conceptos e importes parciales señalados en el mismo, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado 3 del Anexo I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, alojamientos e impuestos, así como cualquier otro gasto derivado de la realización del proyecto hasta su finalización.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Sección Segunda. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 5. Procedimiento

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ordinario sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de contratación de MADRID DESTINO y en el TRLCSP, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración – precio – o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **Apartado 7 del Anexo I** al presente pliego conforme a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

La justificación del procedimiento de contratación se fundamenta en lo previsto al efecto en los artículos 10, 112, 157 y concordantes del TRLCSP.

Cláusula 6. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **Apartado 21 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el **Apartado 21 del Anexo I** en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cláusula 7. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO (<http://www.madrid-destino.com>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos que rigen la misma y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 25 del Anexo I** de este pliego.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Las ofertas habrán de ser presentadas antes de las 14:00 horas del día en el que, según el anuncio de licitación del presente procedimiento de contratación publicado en el Perfil del Contratante de MADRID DESTINO (www.madrid-destino.com), venza el plazo. Las ofertas deben presentarse en las oficinas de **Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., Calle Conde Duque nº 9-11. 2ª Planta, Departamento de Contratación.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos en el mismo día antes de las 14:00 horas, y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, mediante correo electrónico a la dirección **contratación@madrid-destino.com**, adjuntando copia de dicha imposición.

Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los siguientes datos:

- Número de referencia, denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono, correo electrónico y su correspondiente NIF o CIF. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y CIF de las empresas que la integren.
- De Denominación, según el caso de:
 - “SOBRE A: Documentación Administrativa”.
 - “SOBRE B: Documentación para valoración de criterios no cuantificable en cifras o porcentajes”
 - “SOBRE C: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables en cifras o porcentajes”

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE A DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, y ordenados tal y como se indica a continuación, los siguientes documentos:

1.- Documentos acreditativos de la Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Dicha documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Dicha documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente documento, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con MADRID DESTINO o Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a MADRID DESTINO para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la misma que se establezcan.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores-

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una comunidad autónoma, acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entres, organismos y entidades del sector público dependiente de unas y otras.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, los licitadores presentaran declaración indicativa del porcentaje de personas con grado de minusvalía que formen parte de la plantilla de la empresa, sin perjuicio de la posterior presentación de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de dichos trabajadores previa solicitud de MADRID DESTINO.

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

11.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a MADRID DESTINO deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VIII** al presente Pliego sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

14 Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IX** del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

15.- Declaración de subcontratación

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato a subcontratar, su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas y ajustarse a lo establecido en la cláusula 26 del presente pliego, de conformidad con el modelo señalado en el **Anexo X** al presente pliego.

16. Contratos sujetos a regulación armonizada

En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y,

en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, y que deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cláusula 9. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los arts. 320 del TRLCSP y los arts. 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación del Sobre 1, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que por este se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (**<http://www.madrid-destino.com>**), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 21 del Anexo I**, al órgano de contratación.

En el **apartado 21 del Anexo I** se incluirán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique en el plazo de 5 días hábiles la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10. Propuesta de adjudicación

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del RGLCAP.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el artículo 152 del TRLCSP.

Determinada por la Mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se

hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de las pólizas que se indican en los **apartados 9 y 17 del Anexo I** al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia que tenga el carácter de auténtica del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto conforme al modelo fijado en el **Anexo XI** al presente pliego

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los

contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación (DEUC), el órgano de contratación le requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la Cláusula 7 apartados 1 a 7 del presente pliego. De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cláusula 11.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D. 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones o por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no

subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de MADRID DESTINO.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 12. Perfección y formalización del contrato

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante MADRID DESTINO los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas:

- a) Garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 13 del presente pliego.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo estipulado en la cláusula 10 del Pliego.
- c) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por MADRID DESTINO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, MADRID DESTINO podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, MADRID DESTINO podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro del plazo legalmente establecido por causas imputables a él, se le tendrá por desistido de la adjudicación del mismo. MADRID DESTINO dictará resolución declarando desistimiento y acordando la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato. Esta resolución se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores.

Declarado el desistimiento del adjudicatario así como la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato, MADRID DESTINO adjudicará éste al licitador que corresponda de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá presentarse mediante transferencia bancaria o aval, que se ajustará, en cada caso, al modelo que se indica en el **Anexos III** al presente pliego.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 14. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 15. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **Apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **Apartado 16 del Anexo I**, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de

contratación el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesarias realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en los citados pliegos.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 16. Dirección y supervisión del servicio.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

En particular, corresponde al responsable del contrato:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de la contratación en cada una de sus fases.
- b) Dar las indicaciones oportunas para lograr los objetivos de la contratación.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del cumplimiento de la contratación.
- d) Expedir, en su caso, la conformidad correspondiente a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el cumplimiento del servicio.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en el cumplimiento del servicio.

Cláusula 17. Prestación del servicio.

El adjudicatario tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el responsable del contrato para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio de conformidad con las funciones y tareas, tiempo y lugar, establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Hasta tanto tenga lugar la aceptación por parte de MADRID DESTINO, el adjudicatario responderá de la correcta realización del servicio objeto de contratación y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que MADRID DESTINO lo haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

En caso de que MADRID DESTINO estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al adjudicatario por escrito las instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar los defectos y faltas observados, indicándole el plazo para su cumplimiento.

Si existiese reclamación por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por MADRID DESTINO, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto de las observaciones de MADRID DESTINO, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas, quedando obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si no obstante las observaciones formuladas, el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá rechazar el mismo, quedando MADRID DESTINO exenta de la obligación de pago del servicio o parte que corresponda, que no haya sido prestado de conformidad con las prescripciones exigidas.

Cláusula 18. Responsabilidad del adjudicatario

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MADRID DESTINO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 19. Riesgo y ventura

La ejecución del objeto de contratación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 20. Plazo y lugar de prestación del servicio.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **Apartado 4 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a un correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Prórroga.

En caso de que expresamente se establezca en el **Apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, la presente contratación podrá ser objeto de prórroga por el periodo comprendido en el mismo. Las prórrogas, consideradas conjunta o aisladamente, no podrán superar el plazo de vigencia fijado originariamente.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 22. Ejecución defectuosa y demora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación objeto de la presente contratación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido de conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, se prevén las penalidades previstas en el **Apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

Si el servicio sufriese un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al adjudicatario, si éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el

adjudicatario pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, MADRID DESTINO podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el **Apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del adjudicatario, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que MADRID DESTINO pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 23. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones al mismo cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, en el caso de que por la naturaleza de la presente contratación fuera de aplicación. En todo caso y con informe de la Dirección Financiera y Jurídica de MADRID DESTINO, se elevará al órgano de contratación la propuesta de modificación con carácter previo a su formalización.

Procederá a la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el **Apartado 20 del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

Cláusula 24. Suspensión del contrato.

MADRID DESTINO podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato por razones derivadas del carácter público del servicio a prestar, justificándolo debidamente en el expediente.

Sección cuarta. De la cesión y subcontratación del contrato.

Cláusula 25. Cesión del contrato

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de MADRID DESTINO. En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de la autorización expresa de la cesión, y la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 226 del TRLCSP.

No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, estas circunstancias hubieran sido expresamente previstas en el cuadro resumen de características.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incurso en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

Cláusula 26. Subcontratación

El adjudicatario, si así está previsto en el **Apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con la legislación laboral, el adjudicatario deberá informar de la subcontratación a los representantes de los trabajadores de la subcontratación.

No podrán exceder del porcentaje previsto en el **Apartado 18 del Anexo I** al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA **Sección primera. De los derechos del contratista**

Cláusula 27. Derechos del contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que MADRID DESTINO haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

MADRID DESTINO deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cláusula 28. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que diera MADRID DESTINO al adjudicatario.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El adjudicatario vendrá obligado asimismo a la suscripción, a su cargo, de la póliza o pólizas de seguros, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Tanto en las proposiciones que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 30- Asistencia a MADRID DESTINO

El contratista facilitará a MADRID DESTINO, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos

laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a MADRID DESTINO.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los trabajos efectuados en la obra, serán los señalados en el Anexo VIII al presente pliego.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO **Sección primera. De la terminación del contrato**

Cláusula 34. Terminación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Cláusula 35. Realización del servicio y entrega de los trabajos

El adjudicatario debe haber realizado el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y del trabajo prestado, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas dará su conformidad.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 36. Recepción y Liquidación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad o acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en la ejecución del contrato, incluidos los planos, serán propiedad de MADRID DESTINO, quien podrá reproducirlos,

publicarlos y divulgarlos total y parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual y/o industrial, llevarán aparejada la cesión de estos derechos a MADRID DESTINO. En todo caso y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRCSP.

Sección segunda. Del plazo de la garantía y de la resolución del contrato

Cláusula 38. Del plazo de la garantía.

En caso de que así se establezca en el **Apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el citado apartado.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 39. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual, MADRID DESTINO podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, MADRID DESTINO potestativamente continuará

- el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
- El mutuo acuerdo entre MADRID DESTINO y el adjudicatario. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
 - La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112 del TRLCSP.
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
 - La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
 - Las establecidas expresamente en el contrato.
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con MADRID DESTINO.
 - El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de MADRID DESTINO.
 - El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - Las previstas en el **Apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en decisión motivada, mediante procedimiento tramitado con audiencia del adjudicatario y con informe del Servicio Jurídico de MADRID DESTINO.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que excede de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del adjudicatario cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

Sección tercera. Ley Aplicable y resolución de conflictos

Cláusula 40. Ley Aplicable y resolución de conflictos.

De conformidad con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los

efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a la citada Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sometidos a una regulación armonizada. Las partes consienten en aplicar la legislación española y renunciar expresamente a su propio fuero, si lo tuvieran, o al que en su caso pudiera corresponderles y se someten de manera expresa e irrevocable a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

MADRID DESTINO

Conforme:

El Adjudicatario

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN PARA 4 EDIFICIOS GESTIONADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., SITUADOS EN LOS RECINTOS FERIALES DE CASA DE CAMPO PARA ALOJAR UN PROGRAMA DE "COMPLEJO MUNICIPAL DE IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO" PROMOVIDO POR EL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL AYTO. DE MADRID, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del presente procedimiento de contratación por lotes lo constituye la prestación del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, y como objeto condicionado a la efectiva contratación de las obras la DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN, actuaciones a desempeñar en los centros dependientes de Madrid Destino, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

División en lotes: Sí.

- **LOTE 1:**

Redacción de Proyectos de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, en fase de ejecución, para las Obras de Rehabilitación de los Pabellones Valencia (incluye climatización urbana-district heating para los 4 edificios, caldera central y conducción hasta los 4 edificios) **e Icona II, del Recinto Ferial de la Casa de Campo**, edificios gestionados por MADRID DESTINO.

La empresa Adjudicataria podría redactar un proyecto independiente para la instalación de climatización urbana (district heating) dimensionado para abastecer a los 4 edificios, o también podría integrarlo dentro del anteproyecto y proyecto del pabellón de Valencia.

- **LOTE 2:**

Redacción de Proyectos de Ejecución, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, en fase de ejecución, para las Obras de Rehabilitación de los Pabellones Exposiciones / M. Vivienda e Icona I, del Recinto Ferial de la Casa de Campo, edificios gestionados por MADRID DESTINO.

Número mínimo y máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 1 (uno).

Código CPV de los dos Lotes:

71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Es un Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en artículo 10 del TRLCSP.

Categoría del Contrato (Anexo II de la LCSP): 12. Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería.

2.- Órgano de contratación

Consejo de Administración de Madrid Destino u órgano colegiado o representante/apoderado de Madrid Destino en quien dicho Consejo haya delegado.

3.- Valor estimado del contrato

Los honorarios de redacción de los proyectos a misión completa no se verán afectados por las variaciones que pueda sufrir el presupuesto final en ejecución de contrata de las obras a licitar, respecto de la estimación prevista en el cuadro de referencia.

Valor Estimado del contrato: Trescientos seis mil doscientos ochenta y dos euros con dos céntimos (306.282,02 €)

IVA: Sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve euros con veintidós céntimos (64.319,22 €)

Valor Estimado del contrato IVA incluido: Trescientos setenta mil seiscientos un euros con veinticuatro céntimos (370.601,24 €)

Presupuesto base de licitación: Trescientos seis mil doscientos ochenta y dos euros con dos céntimos (306.282,02 €).

IVA aplicable: Sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve euros con veintidós céntimos (64.319,22 €) tipo: 21%.

Total presupuesto base de licitación, IVA incluido: Trescientos setenta mil seiscientos un euros con veinticuatro céntimos (370.601,24 €).

Presupuesto por lotes:

- **LOTE 1. Pabellones de Valencia e Icona II.** (Estos trabajos incluyen las determinaciones señaladas en I PPT referidas a la integración de una instalación de climatización urbana)

Presupuesto base de licitación: ciento veintitrés mil noventa y tres euros con noventa y dos céntimos (123.093,92 €)

IVA aplicable: veinticinco mil novecientos veinticuatro euros con cinco céntimos (25.924,05€)

Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento cuarenta y nueve mil diecisiete euros con noventa y siete céntimos (149.017,97 €)

El presupuesto base de licitación (IVA no incluido) se desglosa como se indica a continuación:

- Fase de Redacción de Proyecto de Ejecución: 61.546,96 €
- Fase de Dirección Facultativa: 61.546,96 €

• **LOTE 2. Pabellones de Exposiciones / M. Vivienda e Icona I**

Presupuesto base de licitación: ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y ocho euros con nueve céntimos (183.188,09 €)

IVA aplicable: treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (38.469,49 €).

Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido): doscientos veinte un mil seiscientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (221.657,58 €)

El presupuesto base de licitación (IVA no incluido) se desglosa como se indica a continuación:

- Fase de Redacción de Proyecto de Ejecución: 91.594,05€
- Fase de Dirección Facultativa: 91.594,05€

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación, conforme a la oferta presentada por el licitador. En el mismo se incluyen todos los conceptos, honorarios de ejecución, análisis y/o ensayos de estructura y terreno (incluso geotécnicos), desplazamientos, seguimiento y coordinación de seguridad y salud, seguimiento del control de calidad, etc., y en su caso, la redacción y dirección de los posibles modificados de proyectos, planos y documentos en fase de redacción y obra, así como la liquidación de la misma.

El presupuesto base de licitación incluye la totalidad de los trabajos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.- Plazo y lugar de ejecución

Plazo de ejecución para los dos Lotes:

Se establece los siguientes plazos de ejecución:

- Redacción de Anteproyecto: **UN (1) MES**, desde que por parte de Madrid Destino se comunique por escrito el comienzo de los trabajos
- Redacción de Proyecto de Ejecución: **DOS (2) MESES**, el plazo se iniciará tras la entrega del Anteproyecto de Ejecución, y una vez Madrid Destino le comunique el inicio del plazo tras su validación la validación del Anteproyecto, y/o en su defecto un mes después de la entrega del Anteproyecto. Se incluirán en esta fase los trabajos adicionales para realización de cambios en el proyecto a requerimiento municipal derivado de la supervisión de los proyectos.
- Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución del Proyecto: condicionado a la contratación de las obras, el plazo de ejecución se ajustará al desarrollo de las obras, comenzando a ejecutarse el contrato desde el momento en que por parte de Madrid Destino se comunique de manera expresa el inicio de los trabajos. El contrato terminará con la liquidación de las obras tras el periodo de garantía.

Prórroga: No.

Recepciones parciales: Si.

Lugar de prestación del servicio:

- **LOTE 1:** Pabellón Valencia y Pabellón Icona II: Avda. Principal, s/n (Recinto Ferial Casa de Campo), 28011 Madrid. (para la ejecución de las conducciones de las instalaciones de climatización colectiva, la central se situará, salvo imposibilidad justificada, en el pabellón de Valencia; y desde este pabellón se tendrán que ejecutar las conducciones para abastecer a los otros 3 pabellones ocupando la vía pública o espacios verdes circundantes a los 4 edificios)
- **LOTE 2:** Pabellón Exposiciones/Ministerio de Vivienda: Calle Cuesta Nueva 4 (Recinto Ferial Casa de Campo), 28011 Madrid.; y, Pabellón Icona I: Avda. Principal, s/n (Recinto Ferial Casa de Campo), 28011 Madrid.

5. Facultades de Madrid Destino

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: el responsable del contrato comprobará la correcta ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- Recepción y Plazo de garantía

Recepción: Finalizada la prestación del servicio, MADRID DESTINO viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos y plazos indicados en este Pliego.

Plazo de garantía: Sí.

Plazo: 12 meses a contar desde la fecha de la recepción de los trabajos.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación

Tramitación anticipada: No.

Procedimiento: ordinario sujeto a regulación armonizada.

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.

8.- Garantía provisional

Procede: No.

9.- Garantía definitiva

Procede: Sí.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

10.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

Procede: Sí.

Porcentaje: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Supuesto aplicable: si la oferta seleccionada como la económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, de conformidad con los límites establecidos en el Apartado 21 del presente Anexo.

11.- Forma de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en **tres (3) sobres**:

- **Sobre A.** Documentación administrativa: **Se presentará un sobre A** en el que se identificará en el exterior el lote al que se quiere optar.
- **Sobre B.** Criterios no valorables en cifras o porcentajes. **Se presentará un sobre B** (oferta técnica) en el que se identificará en el exterior el lote al que se quiere optar. En el desarrollo de la oferta se seguirá el orden establecido en el punto 21 del presente anexo.

- **Sobre C.** Criterios valorables en cifras o porcentajes. **Se presentará un sobre C** en el que se identificará en el exterior el lote al que se quiere optar.

12.- Revisión de precios

Procede: No.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera para todos los Lotes:

Criterio: Artículo 75. 1 a) del TRLCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los Pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación: Presentación de una declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de **los tres últimos concluidos** deberá ser al menos una vez el presupuesto base de licitación del lote al que se opte.

Solvencia técnica o profesional:

Criterio: Artículo 78 1 a) del TRLCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación: Relación firmada de **los principales servicios realizados en los cinco últimos ejercicios** (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) o los que correspondan en caso de que el Licitador se hubiere constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, y acreditada documentalmente mediante **al menos un certificado de buena ejecución**, de cuantía similar al objeto del lote al que se opta, y de los servicios efectuados correspondientes a las actividades de:

- **LOTE 1. Pabellón de Valencia e Icona II:**

- Redacción de Proyecto de Ejecución en edificios de uso equipamiento cultural o administrativo (público o privado), con **algún grado de protección**.

- Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución en edificios de uso equipamiento cultural o administrativo (público o privado), con algún **grado de protección**.
- Redacción de Proyecto de Ejecución de equipamientos de climatización sostenible urbana para abastecimientos de características similares.
- Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución en equipamientos de climatización sostenible urbana para abastecimientos de características similares.

En el caso de que el licitador vaya a subcontratar la parte de climatización urbana sostenible (district heating) o la dirección de ejecución de obra y/o la coordinación de seguridad y salud de las obras, el licitador deberá acreditar la solvencia de la empresa a la que pretende subcontratar dichos servicios, mediante la presentación de al menos:

- Un certificado de Redacción de Proyecto de Ejecución de equipamientos de climatización sostenible urbana para abastecimientos de características similares.
- Un certificado de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución en equipamientos de climatización sostenible urbana para abastecimientos de características similares.

- LOTE 2. Pabellón de Exposiciones/M. Vivienda e Icona I:

- Redacción de Proyecto de Ejecución edificios protegidos (con grado N1) de uso equipamiento cultural o administrativo (público o privado), de características similares.
- Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución en edificios protegidos (con grado N1) de uso equipamiento cultural o administrativo (público o privado), de características similares.

Los **certificados** presentados deberán contener, al menos, los siguientes datos: objeto, fecha de realización, importe y acreditación de la buena ejecución.

Toda la documentación debe de estar en vigor.

Habilitación empresarial o profesional precisa: No precisa

Compromiso de adscripción a la ejecución del Contrato de medios personales o materiales aplicable a todos los lotes: Los Licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales (ver punto 8: Medios Personales del PPT) para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

14.- Régimen de pagos

Para todos los lotes:

1. El abono de los honorarios de **redacción del anteproyecto**, que se corresponde con el 10 % del precio de adjudicación correspondiente a la redacción de Proyecto, se efectuará tras la recepción del anteproyecto visado.
2. El abono de los honorarios de **redacción del proyecto de ejecución** que se corresponde con el 40 % del precio de adjudicación correspondiente a la redacción de Proyecto, se efectuará, en los dos siguientes hitos:
 - 20 % a la entrega de la primera versión del Proyecto de Ejecución.
 - 20 % con la aprobación de la supervisión municipal del Proyecto de Ejecución
3. Los honorarios de en concepto de **Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras**, condicionado a la efectiva contratación de las obras, que se corresponde con el 50 % del precio de adjudicación, se abonaran tras la presentación de la correspondiente factura mensual correspondiente al mes vencido del trabajo realizado. La cuantía de las facturas será proporcional al porcentaje del importe de la obra ejecutada.

Para cada lote de este expediente, se expedirán **certificaciones independientes**, en base a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las facturas emitidas por los conceptos objeto de este expediente deben cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y deberá incluir el número de expediente.

- **LOTE 1:** SP17-1166
- **LOTE 2:** SP17-1167

El abono se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas, desglosando los servicios prestados, emitidas con un vencimiento 60 días de la fecha de su recepción por MADRID DESTINO.

15.- Admisibilidad de variantes y mejoras

Variantes: No.

Mejoras: Si. Las establecidas en el Sobre B del Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.- Programa de trabajo

Procede: Sí.

17.- Pólizas de seguros

PARA TODOS LOS LOTES:

Procede: Sí.

La empresa Adjudicataria deberá suscribir y mantener en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil y profesional por la actividad que es objeto del contrato, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos (**MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.**).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del que pueda tener de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil y Profesional con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €. (en el caso de que tenga personas a su cargo con un contrato laboral)
- Fianzas y Defensas

La suscripción de esta póliza se justificará a MADRID DESTINO mediante la entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de las pólizas: previa formalización del contrato.

18. Subcontratación.

Procede: SI

- LOTE 1:

Porcentaje máximo de subcontratación: hasta un máximo del 50% del importe de adjudicación.

- LOTE 2: hasta el 30% máximo.

Porcentaje máximo de subcontratación: hasta un máximo del 30% del importe de adjudicación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su porcentaje, el nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas.

19. Penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y en la legislación aplicable llevará consigo la imposición al Licitador de las siguientes penalidades:

- **Incumplimientos graves.**

Se considerarán incumplimientos graves, pudiendo MADRID DESTINO imponer una penalización de 1000 euros por incumplimiento y día, los siguientes supuestos:

- El retraso injustificado en más de 1 mes de la presentación y entrega de la documentación requerida a MADRID DESTINO.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en su oferta, o los suficientes para la ejecución del contrato, en caso de que sean superiores.
- El incumplimiento de las obligaciones de información; falsear la información que el Adjudicatario debe proporcionar a MADRID DESTINO, de acuerdo con el presente contrato.
- La falta de contratación o mantenimiento de las pólizas de seguros previstas en el contrato; la suscripción o renovación de dichas pólizas en términos distintos de los previstos en el presente contrato.
- El incumplimiento de la obligación del Licitador de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del presente contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las mejoras ofertadas por el Adjudicatario.
- La acumulación de tres faltas leves en el plazo de un año.
- El incumplimiento de las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Incumplimientos leves.**

Se considerarán incumplimientos leves, pudiendo MADRID DESTINO imponer al Adjudicatario penalizaciones de 500 euros por incumplimiento y día, los siguientes supuestos:

- La presentación incompleta o defectuosa de los documentos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y en el contrato, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

Graduación de las penalizaciones.

Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: i) el tipo de incumplimiento; ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo; iv) la

relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento; v) el beneficio obtenido por el Adjudicatario; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al Adjudicatario para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El importe de las penalizaciones no estará sujeto a moderación por los tribunales, se entiende sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de la facultad de MADRID DESTINO de resolver el contrato por incumplimiento.

El importe total de las penalizaciones impuestas al Adjudicatario no podrá ser superior al 20% por ciento del importe de adjudicación.

20.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 TRLCSP)

PARA TODOS LOS LOTES

Procede: No.

21.- Criterios de adjudicación:

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios que se definen y ponderan en este apartado.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B). HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.

NOTA IMPORTANTE PARA TODOS LOS LOTES:

La documentación para la justificación de los criterios no valorable en cifras o porcentajes: El Licitador presentará una memoria donde justificara la propuesta de manera clara y concisa para cada criterio. Este documento estará redactado utilizando **como mínimo un tamaño de letra de 9, con interlineado sencillo, y tendrá una extensión máxima por lote de 5 hojas tamaño A-4 impreso a doble cara**, en esta extensión se justificarán los dos puntos (metodología de trabajo y sostenibilidad).

No se tendrá en consideración cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

PARA TODOS LOS LOTES

1. Metodología y procedimiento de trabajo: redacción de proyectos y control y seguimiento de la obra hasta un máximo de 10 puntos

El licitador -tomando como referencia mínima lo establecido al efecto en el Pliego de Cláusulas Técnicas- aportará una propuesta propia de la metodología y plan de trabajo, con los criterios y plazos que considere apropiados. Planteará un calendario de hitos para la redacción de los proyectos y para la fase de ejecución. En esta metodología se definirán las claves de su propuesta en orden a garantizar: el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos de manera que respondan a criterios de respeto patrimonial, desarrollo de los programas de uso y sostenibilidad material de mantenimiento.

Para ello en la metodología se valorará que se muestre de manera esquemática un calendario de trabajos y documentos a redactar que reflejen una síntesis de: un plan de trabajos para el análisis de cada edificios; una propuesta de intervención con posibilidad de analizar diferentes estrategias de rehabilitación; análisis e materiales; estudio de sistemas técnicos; propuesta de trabajo y coordinación con Madrid destino; etc... Se valorará especialmente las estrategias en protección del patrimonio y criterios técnicos de aplicación y medición en sostenibilidad.

También se abordará en dicha memoria la propuesta para el desarrollado de los trabajos de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud. También con un plan de trabajo esquematizado donde se comprendan: tiempos, tareas que se presume mejoran la efectividad en coordinación y garantía de ejecución de las obras. Se detallarán las condiciones que garanticen el puntual seguimiento de las obras por parte de Madrid Destino.

El presente criterio se valorará de **forma gradual de 0 a 10 puntos** otorgando mayor puntuación a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente y esté suficientemente justificada con las características y necesidades indicadas.

2. Metodología y procedimiento de trabajo para la inserción de criterios de sostenibilidad Hasta un máximo de 15 puntos.

El licitador presentará una metodología de trabajo enfocada a garantizar criterios de sostenibilidad (ambiental) en el diseño los trabajos de rehabilitación de los pabellones. Se concretarán los compromisos en materia de sostenibilidad de cara a la elaboración de los proyectos en materiales y sistemas constructivos. Se detallará como se responde a los siguientes retos: minimizar la demanda energética del edificio; utilización general de materiales sostenibles; utilización de sistemas de climatización pasiva y/o Eco-sostenibles; facilidad y economía en el uso y mantenimiento.

Todo ello en aras de acercar las propuestas al cumplimiento del acuerdo de pleno de la sesión 12/2016, que responde en su punto 28 a la directiva 2010/31/UE, EPBD, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 19 de mayo de 2010, que señala horizontes para que los edificios públicos en 2020 respondan a consumos de energía casi nulo y asuman

sistemas de generación de energía procedente de fuentes renovables con los siguientes criterios.

PARA EL LOTE 1: La propuesta deberá adelantar una propuesta para el *Distrit Heating/Climatización Urbana* sostenible adecuada para abastecer los 4 pabellones, situada en el semisótano del Pabellón de Valencia (en caso de identificar una ubicación más adecuada, se propondrá el lugar razonadamente).

Este criterio se valorará de **forma gradual, de 0 a 15 puntos**, concediendo mayor puntuación a la oferta que en valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente y adecuada, justificándose su conveniencia e idoneidad.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C). **HASTA UN MÁXIMO DE 75 PUNTOS.**

IGUAL PARA TODOS LOS LOTES

1. Baja única sobre presupuesto base de licitación. Hasta un máximo de 40 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica de precio más bajo. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al presupuesto base de licitación, sin IVA.

El resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{40 \times \text{OME}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Dónde: Y: Puntos de la oferta que se valora // OME: Oferta más económica

2. Favorecer la contratación de un proceso de selección de personal sin sesgo de género/con perspectiva de género hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará como criterio de adjudicación del contrato el compromiso de equilibrar la sub-representación femenina en el sector o rama de actividad (71: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, servicios y análisis técnicos) que, como puede observarse en la última EPA del INE, se encuentra en una situación de infra-representación de la presencia femenina.

En observancia de los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres respecto a los criterios basados en el principio de presencia equilibrada, que según la mencionada Ley, se establece que, del conjunto de posiciones a repartir (en una lista electoral, en un consejo de administración, en un órgano colegiado, y por analogía, en un equipo de trabajo destinado a la prestación de un servicio público) ninguno de los dos sexos tendría que tener una proporción inferior al 40% ni superior al 60% - es decir, en ningún caso se asigna el 40% a las mujeres

Que, en base a esa sub-representación y al marco legal mencionado, además de a la instrucción Municipal 1/2016 de inserción de cláusulas de contratación social en los contratos celebrados por el Ayto. de Madrid, sus OOAA y entidades del Sector Público Municipal, se puntué con la máxima puntuación (20 puntos) a aquella empresa licitadora cuyo porcentaje de presencia equilibrada se acerque en mayor medida a la proporción señalada por Ley, teniendo en cuenta la sub-representación femenina del sector, de modo que se valore puntuando de manera decreciente y proporcional a los demás licitadores.

- | | | |
|--------------------------|---|------------|
| <input type="checkbox"/> | Cumple el mínimo de 60% de mujeres y 40% de hombres | 20 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Se encuentra entre 60/50% de mujeres y el 40/50% de hombres | 16 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Se encuentra entre 50/40% de mujeres y el 50/60% de hombres | 13 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Se encuentra entre 40/30% de mujeres y el 60/70% de hombres | 10 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Se encuentra entre 30/20% de mujeres y el 70/80% de hombres | 6 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Se encuentra entre 20/10% de mujeres y el 80/90% de hombres | 3 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | El equipo tiene un 0% de mujeres y el 100% de hombres | 0 puntos. |

3. Aumento en la periodicidad e intensificación de las visitas a obras hasta un máximo de 15 puntos.

Se otorgará de manera progresiva hasta **15 puntos**, al Licitador que se comprometa a justificar el aumento del número de visitas respecto del mínimo determinado.

- | | | |
|--------------------------|--|---------------|
| <input type="checkbox"/> | Si se ofrecen 4 visitas extras / mes | 15 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Si se ofrece 3 visitas extras / mes | 11,25 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Si se ofrece 2 visitas extras / mes | 7,50 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Si se ofrece 1 visitas extras / mes | 3,75 puntos. |
| <input type="checkbox"/> | Si no se ofrece ninguna visita extra/mes | 0 puntos. |

A efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento en alguno de los dos criterios valorables en cifras y porcentajes, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia en todos los conceptos son los conformes al art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

Si la oferta seleccionada como la económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como Adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 10 del presente Anexo.

La empresa Adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en este apartado.

En caso de empate, la adjudicación se realizará a favor del Licitador que acredite un mayor número de personas con algún grado de discapacidad que formen parte de su plantilla.

El órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la presente Contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de Contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho Licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

22.- Otras causas de resolución del Contrato, que completen las señaladas en los Pliegos.

Procede: Sí.

La resolución del contrato podrá tener, además de los supuestos señalados en la cláusula 39 del presente Pliego, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el sobre de Criterios Valorables en Cifras y Porcentajes.

- Favorecer la contratación de un proceso de selección de personal sin sesgo de género/con perspectiva de género
- Aumento en la periodicidad e intensificación de las visitas a obras.

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

Para los dos criterios no valorables en cifras o porcentajes, el Licitador presentará una descripción clara y concisa de cada criterio, que será el documento que permitirá evaluar su oferta. Este documento tendrá una extensión máxima por lote de 5 hojas tamaño A-4 impreso a doble cara.

No se tendrá en consideración cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

24.- Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

25.- Información adicional y Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos

Los Licitadores deberán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

26.- Condiciones especiales de ejecución.

En el del Pliego de Prescripciones Técnicas se han descrito Cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución. Dichas cláusulas y condiciones especiales se consideran obligaciones

contractuales esenciales a los efectos señalados en la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los Contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Órganos Autónomos y Entidades del Público Municipal.

27. Observaciones

Para **consultas técnicas** relacionadas con la presente licitación deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: infraestructuras@madrid-destino.com.

Para el resto de consultas deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@madrid-destino.com.

La dirección de acceso al perfil de contratante de MADRID DESTINO es www.madrid-destino.com.

28.- Visita

Se establece que las empresas licitadoras podrán realizar una visita a las instalaciones objeto de contratación. La fecha de realización de la visita y el correo electrónico donde la misma deberá ser confirmada, se publicarán en el perfil de contratante de MADRID DESTINO.

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es [http:// www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com)

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

LOTE 1

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa, a la que representa, con NIF....., domicilio en, nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., y correo electrónico....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la contratación de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1. Baja única sobre presupuesto base de licitación: -----%. Totalizándose el precio en _____ euros (_____ €).

2. Presentación de un equipo paritario:

- Cumple el mínimo de 60% de mujeres y 40% de hombres
- Se encuentra entre 60/50% de mujeres y el 40/50% de hombres
- Se encuentra entre 50/40% de mujeres y el 50/60% de hombres
- Se encuentra entre 40/30% de mujeres y el 60/70% de hombres
- Se encuentra entre 30/20% de mujeres y el 70/80% de hombres
- Se encuentra entre 20/10% de mujeres y el 80/90% de hombres
- El equipo tiene un 0% de mujeres y el 100% de hombres

3. Aumento en la periodicidad e intensificación de las visitas a obras:

- Si se ofrecen 4 visitas extras / mes
- Si se ofrece 3 visitas extras / mes
- Si se ofrece 2 visitas extras / mes
- Si se ofrece 1 visitas extras / mes
- Si no se ofrece ninguna visita extra/mes

Fecha y firma del Licitador.

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

LOTE 2

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa, a la que representa, con NIF....., domicilio en, nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., y correo electrónico....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la contratación de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1. Baja única sobre presupuesto base de licitación: -----%. Totalizándose el precio en _____ euros (_____ €).

2. Presentación de un equipo paritario:

- Cumple el mínimo de 60% de mujeres y 40% de hombres
- Se encuentra entre 60/50% de mujeres y el 40/50% de hombres
- Se encuentra entre 50/40% de mujeres y el 50/60% de hombres
- Se encuentra entre 40/30% de mujeres y el 60/70% de hombres
- Se encuentra entre 30/20% de mujeres y el 70/80% de hombres
- Se encuentra entre 20/10% de mujeres y el 80/90% de hombres
- El equipo tiene un 0% de mujeres y el 100% de hombres

3. Aumento en la periodicidad e intensificación de las visitas a obras:

- Si se ofrecen 4 visitas extras / mes
- Si se ofrece 3 visitas extras / mes
- Si se ofrece 2 visitas extras / mes
- Si se ofrece 1 visitas extras / mes
- Si no se ofrece ninguna visita extra/mes

Fecha y firma del Licitador.

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la calle/plaza/avenida.....C.P.
.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura con
fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en
virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el
objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante MADRID DESTINO CULTURA TURISMO
Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros:(en
letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos
previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal,
con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer
requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los términos previstos en la normativa
de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas
contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del
Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO no
autorice su cancelación.

.....(lugar y
fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO O SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, y autoriza a MADRID DESTINO para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa, a la que representa, con NIF....., domicilio en, nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del

_____ declara que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, así como que ésta dispone de una organización con medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que se compromete a adscribir a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....de 201_

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES CORRESPONDIENTE (DECLARACIÓN DE
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/D.^a con D.N.I. n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., inscrita en el Registro de
Licitadores con el n.º, en calidad de, al
objeto de participar en la contratación
denominada.....
convocada por....., declara bajo
su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

.....
.....
.....

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa, a la que representa, con NIF....., domicilio en, nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del

_____, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas..... de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa..... perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....de 201_

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIAL LABORAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa, a la que representa, con NIF....., domicilio en, nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., y correo electrónico....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del

_____ DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....de 2017

ANEXO XI
DECLARACIÓN DE NO ESTAR DADO DE BAJA Y PERMANECER INSCRITO EN EL
EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa, a la que representa, con NIF....., domicilio en, nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., declara que no se ha dado de baja y permanece inscrita en el epígrafe del impuesto de actividades económicas que figura en la documentación aportada al expediente para la contratación de

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO expido y firmo la presente declaración en Madrid, a..... de..... de 201_